



BOLETIN INFORMATIVO

16-6-2015

Imponen 12 años de Reclusión a Ex gerente del Instituto de Previsión del Profesional del Derecho

Tegucigalpa.- La sala IV del Tribunal de Sentencia por unanimidad de votos condenó al ex gerente del Instituto de Previsión del Profesional del Derecho (IPPD), Josué Argeñal Cerrato, a la pena de 10 años de reclusión como autor del un delito Operaciones Financieras Ilícitas en perjuicio de la Administración de Fondos Públicos y Privados de Jubilaciones y Pensiones del Colegio de Abogados de Honduras (CAH).

Argeñal Cerrato fue condenado también a la pena de 2 años de reclusión como autor responsable de un delito de Falsificación de Documentos Privados mediante su uso. Por ambos delitos el encausado deberá cumplir una pena total de 12 años de reclusión impuesta en Concurso Real.

De igual manera, fue condenado a la pena accesoria de Inhabilitación Especial; la pena accesoria de Interdicción Civil se impuso en ambos delitos por el tiempo que dure la pena principal.

Los hechos refieren que Argeñal Cerrato procedió a la incineración de los respaldos documentales de los auxilios en caso de enfermedad, como ser copias correlativas de cheques, vouchers, partidas de diario entre otros correspondientes a los años 2009,2010 y 2011 guardando únicamente los respaldos del año 2012 por supuesta recomendaciones hechas en el año 2012 por una firma de auditoría según el imputado.

Ante la argumentada recomendación por falta de espacio el Presidente del CAH en ese entonces, Roy Urtecho López. designó al Fiscal de la Junta Directiva de la Institución Mario Roberto Urquía Fajardo, para proceder a ubicar al licenciado Juan Angel Alfaro, Gerente de la firma auditora Alfaro y Asociados, quien al ser consultado negó que dicha firma auditora haya realizado auditoría en el CAH en el año 2012 y mucho menos haber recomendado la incineración de documentación por falta de espacio.

Después de realizar las investigaciones del caso el día 7 de agosto del año 2012, el abogado Urquía Fajardo denunció ante el Ministerio Público al abogado Argeñal Cerrato por una supuesta destrucción de documentos de soporte del IPPD no sin antes haber ordenado a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) practicar al CAH una Auditoría Forense a fin de tener un soporte para acreditar el indicio racional de participación, así como la plena prueba de la comisión del delito.

Por el delito de Operaciones Financieras Ilícitas el Código Penal en su artículo 394-D establece una pena de 3 a 6 años de reclusión cuando el monto del beneficio obtenido no exceda de 10 mil lempiras y de 6 a 12 años cuando exceda de dicho monto; mientras que por el de Falsificación de Documentos el artículo 285 en relación al 289 establece que quien con animo de causarle en un documento privado alguna de las falsedades será sancionado con una pena 6 meses a 3 años de reclusión .